

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



25-11-09
2009.30
Página 1 de 2
231174509
C-4488

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 785 /09**

Sucre, 20 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA Nº CM-2147 de 28 de octubre de 2009, la Hna. Ana Teresa Ledesma DIRECTORA DEL HOGAR 25 DE MAYO, remite carta al Sr. Dennis Cuno Cayara Presidente del H. Concejo Municipal, en la que solicita el cumplimiento del Artículo 2º de la Ley Nº 4091 de 21 de agosto de 2009, para cofinanciar la CONSTRUCCION DEL PABELLON FEMENINO del Hogar 25 de Mayo de Sucre.

Que, la Hna. Ana Teresa Ledesma DIRECTORA DEL HOGAR 25 DE MAYO en su nota hace referencia a que el Gobierno Municipal de Sucre hizo la programación de recursos Económicos por un importe total de Bs. 370.000.- (trescientos setenta mil 00/100 Bolivianos) inscritos en el POA y Presupuesto de la gestión 2009, para el inicio de obras del proyecto Construcción Pabellón Femenino, por lo que con el objetivo de concluir las Obras solicita el cumplimiento del Artículo 2º de la Ley Nº 4091 de 21 de agosto de 2009, para cofinanciar la CONSTRUCCION DEL PABELLON FEMENINO del Hogar 25 de Mayo de Sucre.

Que, el Artículo 1º (Objeto) de la Ley Nº 4091 de 21 de agosto de 2009 establece: Declarase de prioridad y necesidad regional, la Construcción de un Pabellón para Mujeres de la Tercera Edad en el Hogar 25 de Mayo, ubicado en la calle Camargo Nº 213 de la Ciudad de Sucre, Departamento de Chuquisaca.

Que, el Artículo 2º (Financiamiento) de la Ley Nº 4091 de 21 de agosto de 2009 establece: La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, como la Alcaldía Municipal de Sucre, financiaran concurrentemente la Construcción del Pabellón Femenino.

Que, el Artículo 12 (H. Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el numeral 4. del Artículo 12 (H. Concejo Municipal) establece: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art.1º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que de estricto cumplimiento a Artículo 1º (Objeto) de la Ley Nº 4091 de 21 de agosto de 2009 que Declara de prioridad y necesidad regional, la Construcción de un Pabellón para Mujeres de la tercera edad en el Hogar 25 de Mayo, ubicado en la calle Camargo Nº 213 de la Ciudad de Sucre, Departamento de Chuquisaca y al Artículo 2º (Financiamiento) de la Ley Nº 4091 de 21 de agosto de 2009 que establece: La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, como la Alcaldía Municipal de Sucre, financiaran concurrentemente la Construcción del Pabellón Femenino.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RAI N°74509

Art.2° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Dirección de Planificación y Unidades correspondientes tomen las acciones y previsiones necesarias con el objetivo de incorporar en el POA y Presupuesto de la gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, la inscripción del Proyecto "Construcción Pabellón Femenino Hogar 25 de Mayo".

Art.3° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL